EXPTE Nº: 023/19

INICIADORA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.-

FUNDAMENTOS.

Señor Presidente, Señores/as Diputados/as:

Durante el mes de Enero del corriente año 2019, comenzó a instalarse nuevamente en el país, la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo Nacional de bajar la edad de punibilidad a los quince (15) años, plateándola dentro del marco de la necesidad de avanzar hacia la sanción de un nuevo marco legal que establezca la creación de un Régimen Penal Juvenil, necesario para superar el viejo y perimido sistema tutelar de la infancia, que dejaba a los adolescentes punibles sin resguardo de sus derechos y que provenía de épocas dictatoriales.

Bajo el pretexto de procurar soluciones al problema de la inseguridad, erigen la propuesta de la baja en la edad de punibilidad, como si la persecución penal de adolescentes a partir de los 15 años resolviera una demanda social creciente.

En realidad, la propuesta del oficialismo nacional se enmarca dentro de una serie de medidas propias de una demagogia punitivista desplegada desde las más altas esferas del Gobierno de la alianza Cambiemos, planteada en un contexto electoralista que persigue la finalidad de distraer la atención de la ciudadanía de los ingentes problemas económicos y sociales ocasionados y profundizados por la matriz de un modelo económico que excluye y empobrece a las mayorías populares.

La política de la “mano dura” aplicada a la infancia no soluciona ninguno de los flagelos que, vinculados a la inseguridad, padece la ciudadanía. Porque las estadísticas oficiales contravienen el peligroso discurso bajado desde los medios de comunicación afines al macrismo, de que el problema de la inseguridad pasaría por la inimputabilidad de los adolescentes. Es dable resaltar que por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires, sólo el 4,3 % de las investigaciones penales que se inician tienen como protagonistas o partícipes a menores de edad, y dentro de ellos, son escasos los casos de delitos graves.

También hay que observar que la experiencia demuestra que las instituciones estatales de encierro de adolescentes infractores de la ley penal, carecen –por lo general- de capacidad educadora y restauradora de derechos, y que se encuentran más vinculadas con cuestiones de violencia institucional de la que resultan victimas los adolescentes institucionalizados.

Haciendo un poco de historia, es dable recordar que el Codigo Penal argentino, sancionado en 1921, establecía la edad de punibilidad en 14 años. Fue durante el gobierno del Presidente Juan Domingo Perón, más precisamente en el año 1954, cuando se estableció en los dieciséis años, dentro de una política pública destinada a la protección de la infancia (Ley 14.394).

Ya en tiempos de la última dictadura cívico militar,una de sus primeras medidas (Decreto Ley 21.338) consistió en la derogación parcial de aquella

norma protectoria sancionada por el peronismo, y fijó nuevamente la edad de punibilidad en los 14 años, decisión que mantuvo en el Régimen Penal de la Minoridad establecido en 1980 mediante el Decreto Ley 22.278.

En el mes de mayo de 1983, meses antes de la recuperación de la democracia, volvió a establecerse a los dieciséis años, por lo que una nueva baja en la edad de punibilidad significaría un gravísimo retroceso que nos retrotraería a las horas más negras de la historia argentina.

La Constitución Nacional es clara al establecer como imperativo que el sentido de la privación de la libertad no debe ser nunca el castigo, sino la adecuada preparación para la vida en libertad. Así lo prescribe el artículo 18 in fine de nuestra ley fundamental. Empero, cada vez que se coloca en la agenda pública el debate sobre la edad de punibilidad de los adolescentes, se lo hace en un contexto preelectoral, lo que resulta demostrativo que el objetivo no es otro que hacer creer a la comunidad que el Estado será inflexible con los menores que delinquen, como si el segmento poblacional comprendido hasta los 16 años de edad, fuera el responsable de todos los males sociales, cuando en realidad son también víctimas de un sistema social manifiestamente injusto y desigual, que no los contiene como sujetos de derecho. Y hoy menos que nunca. Porque cuando los niños no pueden acceder a una alimentación adecuada; cuando sus padres quedan sin trabajo; cuando el Estado les da la espalda y los condena a la pobreza y la indigencia; cuando la igualdad de oportunidades no existe, resulta obvio que la infancia queda expuesta a la indignidad y la ignominia, y es objeto de las mayores violaciones a sus derechos humanos.

En este sentido, la especialista Claudia Cesaroni, abogada y criminóloga, miembro del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC), ha manifestado con meridiana claridad que *"Si queremos encarar con cuestiones socioeducativas a los pibes, tenemos a la escuela, las áreas de educación o las de protección de derechos. No es el sistema penal el que garantiza este tipo de derechos… Hay otros modos de abordar la problemática en la que pueden estar menores de 14 o 15 años. Sabemos que el sistema penal es selectivo, discriminatorio, deja marcas y no queremos introducir pibes cada vez más chicos…".-*

La Asociación Argentina de Magistrados, Funcionarios y Profesionales de la Justicia de Niñez, Adolescencia y Familia (AJUNAF), se había pronunciado en contra de la baja de edad de punibilidad en el año 2017, al sostener que: "*No pareciera razonable que en un año electoral y que para dar respuesta estatal a hechos delictivos de trascendencia mediática, baste reducir la edad de punibilidad de los chicos y aumentar las penas para determinados delitos, sin garantizar el cumplimiento por parte del Estado Nacional, de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires, y de los Municipios, del sistema de protección integral de la niñez, sobre todo en materia de derechos económicos, sociales y culturales (alimentación, salud, educación, vivienda, familia, entre otros)…".-*

Es dable recordar que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creó, mediante Resolución 21/17, la Comisión de Trabajo para un nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. De la página web de ese Ministerio, surge que la Mesa 8 (Definición de imputabilidad de los

jóvenes menores de edad, se concluyó con amplia mayoría en el sentido de mantener la edad de punibilidad en dieciséis años, por entender que una baja afecta el principio de mínima intervención y de última ratio, viola el principio de progresividad y no regresividad en materia de derechos humanos.

En este orden de ideas, la AJUNAF sostuvo que *"La actividad estatal no puede reducirse solamente a lograr una reforma de legislación penal que tenga como eje central la baja de la edad de punibilidad, con la intención de dar una respuesta demagógica y punitiva al tema de la seguridad ciudadana. Y sin atender centralmente, a los derechos sociales de la infancia, cuyo aseguramiento financiero se ha visto recortado en educación, protección integral y salud –entre otros derechos- a la luz del presupuesto nacional aprobado para el ejercicio 2019".* En los fundamentos de su posición, señala que *"un importante porcentaje de adolescentes infractores a la ley penal son pobres, varones en su mayoría, que el mayor porcentaje ha cometido delitos contra la propiedad,, que cuentan con fuerte déficit en la escolarización, y que provienen de familias desintegradas, con adultos de baja calificación laboral".*

Y finaliza afirmando que la AJUNAF *"se opone a la baja de la edad de punibilidad, sin que previamente se introduzcan por parte del Poder Ejecutivo Nacional…políticas públicas debidamente financiadas, destinadas a mejorar y asegurad la calidad de vida –efectividad de los derechos económicos sociales y culturales- de toda la infancia y adolescencia..".-*

En síntesis, entendemos que la propuesta del Poder Ejecutivo Nacional de bajar la edad de punibilidad de los menores de edad, presenta una grave falacia, dado que enfrenta los derechos de los niños y adolescentes con la seguridad de los ciudadanos, e instala a modo de solución maniquea que el castigo penal y la exclusión que ello implica, resolverían la inseguridad y la delincuencia. Lo que es absolutamente falso.

Y ello así porque la propuesta de la baja en la edad de punibilidad, no contempla la multicausalidad de esta modalidad delictiva, y sólo logrará mayor cantidad de chicos sometidos al sistema penal, cuando desde el Estado lo que se debe hacer es educarlos, incluirlos e integrarlos.

Los niños y adolescentes, por su propia condición, son vulnerables. Si a ello se agregan situaciones de abandono, desamparo, abuso, violencia, adicciones, y otros factores de los que son víctimas, se concluye que el esfuerzo del Estado no debe estar vinculado al sometimiento de la población juvenil al sistema penal, sino en reforzar, mejorar, ampliar y fortalecer las políticas públicas destinadas a contener e incluir mediante la educación, el deporte, y los programas sociales y de salud, a aquellos niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad familiar y social, de manera de hacer efectivo el aseguramiento de sus derechos.

Sostener la baja en la edad de punibilidad, en el contexto actual de crisis, en el cual el 48% de los niños y adolescentes son pobres, no es compatible con lo que proclama la Convención de los Derechos del Niño (que tiene jerarquía constitucional) ni con lo previsto en la Ley 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Por último, debemos advertir que la política criminal que adopta un Estado se encuentra íntimamente relacionada con su calidad democrática. El modelo autoritario que se conoce comúnmente como “política de mano dura”, que prescinde de las garantías constitucionales en aras de una supuesta “eficiencia” en la lucha contra el delito, resulta opuesto al modelo democrático que debe estar basado en los principios de legalidad, y en la racionalidad, absolutamente respetuoso de la dignidad humana y de los derechos fundamentales.

Un Estado realmente democrático, no puede ni debe convalidar la estigmatización que de los adolescentes se realiza desde muchos medios de comunicación generando la sensación de que la culpa de la inseguridad la tienen los menores. La vigencia de los derechos de la ciudadanía no debe ser incompatible con los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Un Estado democrático debe estar presente para proteger y restituir derechos. No para conculcarlos es desmedro de la franja etaria más vulnerable de la sociedad que es la infancia.

Por lo expuesto, entendemos que la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca no puede permanecer indiferente ni ajena a esta cuestión. Debe sentar posición y hacerla conocer a los poderes constituidos del Estado Nacional. Y en este orden de ideas, es que se somete a consideración del cuerpo, el presente proyecto de Declaración, cuyo acompañamiento se solicita al pleno de los Diputados.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACION

ARTICULO 1°.- Declárase la más profunda preocupación por la intención puesta de manifiesto por el Poder Ejecutivo Nacional, de bajar a quince (15) años la edad de punibilidad de los adolescentes, por resultar una medida regresiva, lesiva del principio de progresividad consagrado en materia de Derechos Humanos y en la Convención de los Derechos del Niño, y desoir las recomendaciones realizadas por la mayoría de especialistas en la ronda consultas convocadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en 2017, como las emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) al Estado Argentino en 2018, y por UNICEF Argentina.

ARTICULO 2°.- Expresar el anhelo de que los poderes constituidos del Estado Nacional avancen hacia el establecimiento de un nuevo Régimen Penal Juvenil que asegure los derechos y garantías de los adolescentes en conflicto con la ley penal, y permita una efectiva y plena reinserción en la sociedad.

ARTICULO 3°.- Manifestar el interés de este Cuerpo legislativo, de que el Estado Nacional priorice la formulación e implementación de políticas públicas de educación, contención e inclusión social, que permita a niños, niñas y adolescentes ser considerados efectivamente como sujetos de Derecho y tutelado su interés superior.

ARTICULO 4°.- Cúrsese copia autenticada de la presente Declaración a los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad de la Nación, y a ambas Cámaras del Poder Legislativo nacional.

ARTICULO 5°.- De forma.-

FIRMA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA.-